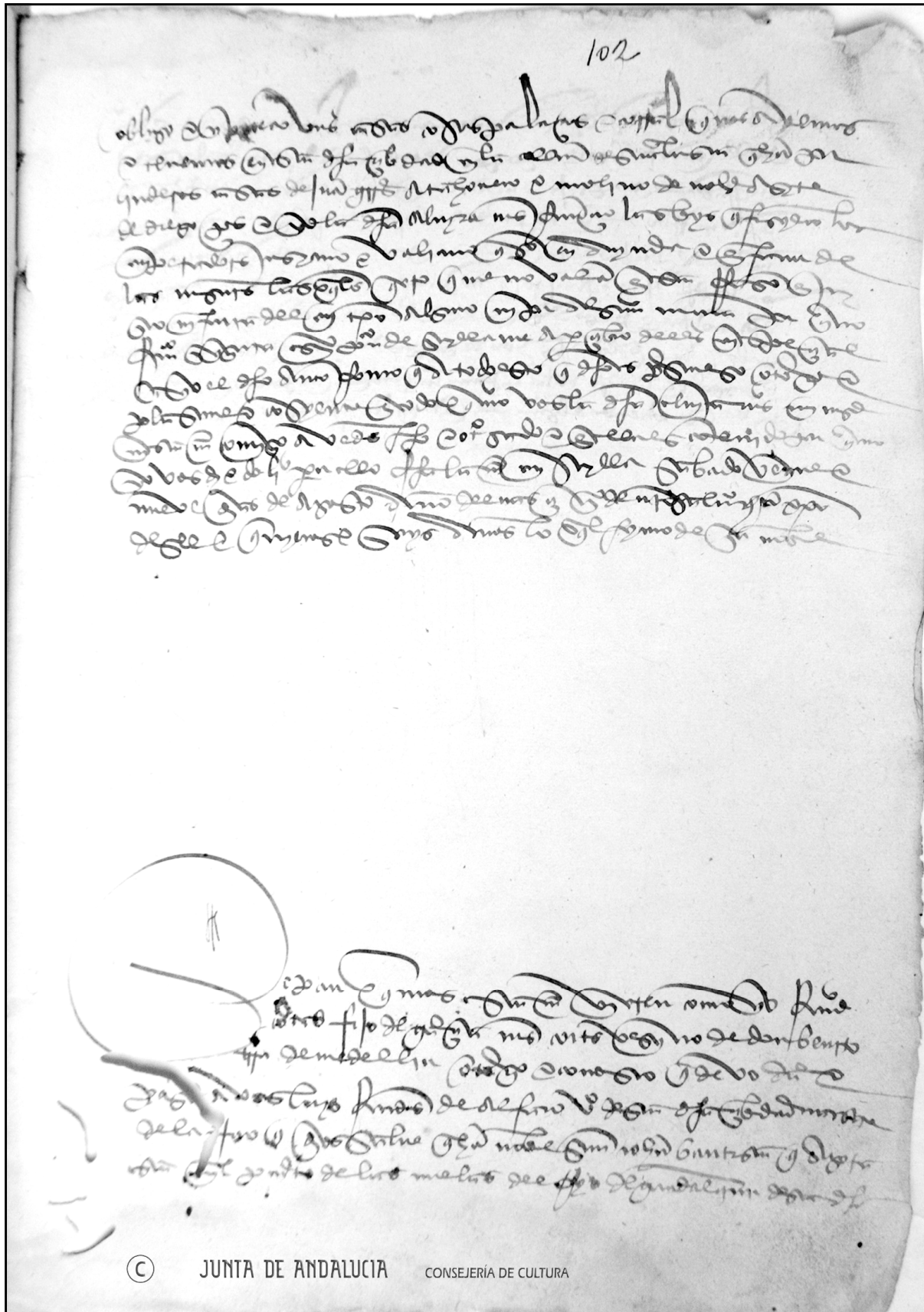


### FACSIMIL: Obligación de pago de Hernán Cortés

(Archivo Histórico Provincial de Sevilla. Protocolos. Oficio IV. Libro 3º. Folio 102r y 102v)





## TRANSCRIPCIÓN LITERAL

*"Sepan quantos esta carta vieren como yo Hernando Cortés, hijo de García Martínez Cortés, vezino de Don Benito, tierra de Medellín, otorgo e conozco que devo dinero e pagar a vos Luis Hernández de Alfaro, vecino desta çibdad, maestre de la nao que Dios salve, que han nombre Sant Iohan Bautista que agora está en el puerto de las Muelas del Río de Guadalquivir desta dicha çibdad en sus personas o a quien esta carta por vos mostrare e vuestro poder oviere, honze pesos de oro fundido e marcado que son por razón del pasaje e mantenimiento que me avedes de dar en la dicha vuestra nao, desde el puerto de Barrameda fasta la Ysla Española, al puerto de la villa de Santo Domingo, este viaje que agora va la dicha nao. E renunçio que no pueda dezir nin alegar que lo susodicho non fue e pasó ansy, e sy lo dixere o alegare que non vala e los cuales dichos onze pesos de oro me obligo de vos dar e pagar en la dicha Ysla Española en paz e en salvo, sin pleyto e syn contienda alguna, del día que la dicha nao llegare".*

**Archivo Histórico Provincial de Sevilla. Protocolos. Oficio IV. Libro 3º. Folio 102r y 102v.**

## TRANSCRIPCIÓN CONTEMPORÁNEA

*"Sepan cuantos esta carta vean como yo Hernando Cortés, hijo de García Martínez Cortés, vecino de Don Benito, tierra de Medellín, otorgo y conozco que debo dinero y pago a usted Luis Hernández de Alfaro, vecino de esta ciudad, maestre de la nao que Dios salve, que da nombre San Juan Bautista que ahora está en el puerto de las Muelas del Río de Guadalquivir de esta dicha ciudad en sus personas o a quien esta carta por usted mostrara y vuestro poder quiera, once pesos de oro fundido y marcado que son por razón del pasaje y mantenimiento que me habéis de dar en la dicha vuestra nao, desde el puerto de Barrameda hasta la Isla Española, al puerto de la villa de Santo Domingo, este viaje que ahora va la dicha nao. Y renuncio que no pueda decir ni alegar que lo susodicho no fue y pasó así, y si lo dijese o alegase que no valga y los cuales dichos once pesos de oro me obligo con usted dar y pagar en la dicha Isla Española en paz y en salvo, sin pleito y sin contienda alguna, el día que la dicha nao llegase".*

**Archivo Histórico Provincial de Sevilla. Protocolos. Oficio IV. Libro 3º. Folio 102r y 102v.**

El presente documento se ha podido encontrar gracias al Dr. Julián Mora Aliseda y a su trabajo que lleva por título "Don Benito: Análisis de la situación socio-económica y cultural de un territorio singular".